AYUNTAMIENTO DE TOBARRA (Albacete)
C/ Mayor, 1. Tobarra 02500 – Albacete.
Tel. 967329089.

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2014

1.- OBJETO.-

La selección inicial de 33 desempleados (17 mujeres y 16 hombres) y la creación de una bolsa de suplentes para posibles sustituciones que hubieran de realizarse por orden de selección en los Proyectos incluidos en este Plan.

Relación de Proyectos:

- **Pequeñas reparaciones de pavimento y acerado en calles, señalización vial, limpieza y reparación/pintura de mobiliario urbano.**
- **Arreglo y limpieza de jardines, poda y tratamientos fitosanitarios (pulgón, picudo rojo, etc.) en zonas verdes y arbolado.**
- **Reparación del vallado del parque periurbano de la Granja, en una longitud de 150 metros lineales.**
- **Limpieza y adecuación de edificios municipales.**

2.- DURACION Y TIPO DE CONTRATO, JORNADA Y SALARIO.-

Tres meses. Contrato por Obra o servicio, jornada de trabajo de 8 a 15 horas, (de 7 a 14 horas los meses de Julio y Agosto), 35 horas semanales y un salario de 765 euros brutos/mes, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria.

3.-SISTEMA DE SELECCIÓN.-

El sistema de selección será a través de la valoración por la Comisión Paritaria en función de las condiciones económica-sociales fijadas en las presentes bases.

4.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Serán requisitos necesarios para participar en el procedimiento de selección:

a) **Tener entre 16 y 65 años.**
b) **Estar desempleado/a, en el momento de la selección, salvo mujeres víctimas de violencia de género que deberán estar inscritas en el momento de la contratación.**
c) **Figurar empadronado/a en este municipio con una antigüedad mínima de 18 meses de manera ininterrumpida, salvo mujeres víctimas de violencia de género que deberán estar empadronadas en el momento de la fecha de presentación de solicitud.**
d) **Estar inscrito en la oficina de empleo como peón agrícola.**
e) **Tener una antigüedad mínima en desempleo de 6 meses, permitiendo que puedan acceder al programa aquellas personas que se encuentran en situación de desempleo y que en los últimos seis meses no hayan cotizado más de 30 días a jornada completa, condición que se deberá acreditar mediante vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.**
f) **En ningún caso podrán trabajar en el mismo Plan más de una persona por unidad familiar.**
g) **Conocimiento mínimo del castellano que le permita desarrollar su trabajo y entender las instrucciones y la formación que pudiera recibir.**

Nota: El no cumplimiento de los requisitos será motivo para no admitir la solicitud en el registro del Ayuntamiento.

5.- SOLICITUDES DE PARTICIPACION EN EL PROCESO SELECTIVO.

Los interesados/as en participar en el proceso selectivo deberán cumplimentar su solicitud utilizando el modelo del anexo I (Modelo que establezca el Ayuntamiento) acompañando la documentación que se cita y presentarlo en el Registro del Ayuntamiento desde el día 10/06/2014 al día 20/06/2014 ambos inclusive.

6.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será a través de la valoración por la Comisión Paritaria en función de las condiciones económica-sociales fijadas en las presentes bases.
En caso, una vez realizada la selección, no hubieran candidatos de los seleccionados que reúnan el perfil profesional requerido para llegar a cabo dicho Plan, el Ayuntamiento podrá hacer uso de la reserva establecida en la Orden hasta un 15% del total de los puestos para personas cuyo perfil, capacitación profesional se adecue a las características de las tareas a realizar, con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión de Selección. Debiendo reunir los requisitos de acceso y baremación establecidos por la Orden.

7.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

a) **1. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en el Servicio Público de Empleo en el momento de gestionarse la oferta por la Oficina de empleo, aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas en el momento de la contratación.**
2. A los efectos de esta Orden, se consideran mujeres víctimas de violencia de género, aquellas que hayan sufrido a manos de su pareja o ex pareja, cualquier acto de violencia física o psicológica, en los dos años anteriores a la fecha de selección. Esta condición se acreditará documentalmente ante la Comisión de Selección, a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se prueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género. También podrá acreditarse mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia. Al igual que el resto de trabajadores deberán presentar su solicitud y cumplir con los requisitos del punto 4.

b) **También tendrán prioridad absoluta las víctimas del terrorismo.**

c) **Entre las personas desempleadas, será colectivo destinatario con carácter preferente, peón agrícola, aquéllas que hayan agotado las prestaciones o subsidios por desempleo o la prestación regulada en el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, por el que se prorroga el programa temporal de protección por desempleo e inserción, regulado en la Ley 14/2009, de 11 de noviembre (BOE 23/08/2010), y/o tengan responsabilidades familiares, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 215.2 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.**

d) **Tendrán prioridad las personas con informe favorable de los Servicios Sociales, siempre y cuando presenten su solicitud y cumplan los requisitos del punto 4, (hasta el 15% de las plazas).**

e) **En igualdad de puntación tendrán prioridad las personas que necesiten entre un mes y tres meses de contrato para completar 6 meses de cotización y así poder solicitar las prestaciones correspondientes. En el resto de casos se desempatará teniendo en cuenta la fecha de inscripción en la oficina de empleo.**

f) **Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (Subsidio por Desempleo, RAI,**

PREPARA) y que tengan cargas familiares. (5 puntos, más 1 punto más por cada carga familiar)

g) Trabajadores que no perciban prestaciones por desempleo, ni de nivel contributivo, ni de nivel asistencial (Subsidio por Desempleo, RAI, PREPARA) y que no tengan cargas familiares. (5 puntos)

h) Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo en cuantía no superior al 80% del IPREM; subsidio por desempleo; RAI; PREPARA y que tengan cargas familiares. (2 puntos, más 1 punto más por cada carga familiar)

i) Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo en cuantía no superior al 80% del IPREM; subsidio por desempleo; RAI; PREPARA y que no tengan cargas familiares. (2 puntos)

j) Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo en cuantía superior al 80% del IPREM y que tengan cargas familiares. (1 punto, más 1 punto más por cada carga familiar)

k) Trabajadores que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo en cuantía superior al 80% del IPREM y que no tengan cargas familiares. (1 punto)

l) Si se acredita mediante fotocopia del DNI y tarjeta de desempleo que todos los miembros de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo se puntuara:

a) Con 3 puntos si ningún miembro de la unidad familiar cobra algún tipo de prestación.
b) Con 2 puntos si algún miembro de la unidad familiar cobra el subsidio de desempleo; RAI; PREPARA; desempleo a nivel contributivo no superior al 80% del IPREM.
c) Con 1 punto si algún miembro de la unidad familiar cobra la prestación por desempleo de nivel contributivo superior al 80% del IPREM.

m) Familias mono parentales con hijos a su cargo, 2 puntos.

n) Los desempleados que acrediten una antigüedad superior a:

a) 1 año sumaran: 2 puntos.
b) 1 año y 6 meses sumaran: 3 puntos.
c) 2 años sumaran: 4 puntos.
d) 2 años y 6 meses sumaran: 5 puntos.

o) Deudores hipotecarios desahuciados en procedimiento de ejecución, e inmersos en procesos de intervención social. Impago de tres recibos de vivienda (hipotecario, alquiler), está recibiendo alimentos, servicios por parte de algún organismo no gubernamental: 2 puntos

p) Las renuncias injustificadas en este Plan de Empleo serán penalizadas con la no participación en la selección del 2015.

q) Los despidos de trabajadores por expediente disciplinario no podrán participar en ningún Plan de Empleo del año 2014 y 2015.

r) Los contratos de trabajo derivados del P.E.E.Z.R.D estarán limitados a uno por persona al año, salvo en los casos en los que por necesidades de obra y una vez realizada la selección, no haya trabajadores que reúnan las cualidades profesionales necesarias para la ejecución de los Proyectos reflejados en la memoria del P.E.E.Z.D. En este caso se podrán contratar trabajadores que hayan participado en el mismo año en el P.E.E.Z.R.D. para la ejecución de los Proyectos, haciendo constar esta circunstancias en el Acta y siempre que hayan presentado la solicitud.

s) Para lo no previsto en las presentes bases, se aplicará la Convocatoria Reguladora del Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2014.

Se entiende por cargas familiares tener a cargo (conviviendo con el/ella) del trabajador/a desempleado/a que se contrata, hijos menores de 26 años, o hijos mayores 26 años si son discapacitados, o menores acogidos o personas dependientes (personas que no se pueden valer por si mismas, circunstancias que se acreditara mediante el informe pertinente) que no tengan rentas superiores a 483,98 euros/mensuales, ni la renta del conjunto de la unidad familiar dividida por el numero de miembros sea superior a 483,98 euros/ mensuales. Se acreditara mediante la presentación de la tarjeta de inscripción de la Oficina Pública de Empleo de todos los miembros de la Unidad familiar con edad superior a 18 años para poder valorarlos como carga familiar.

(Solo se valorará la documentación presentada, no existirán las presunciones.)

Tobarra a 10 de junio de 2014

Alcalde Excmo. Ayuntamiento de Tobarra
Fdo. Manuel Valcárcel Iniesta